



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.**

beneficiar a otros Pueblos Remotos, en tan grave perjuicio de este Común. Por cuias razones, espera esta Villa de Magazan justificar. Ahoj Sñr Directores reverendísimos dar la mayor exactitud, y pronta providencia, a fin de que el don.º gen.º de este Reyno de los Libramientos correspond.º a su Acopio, en las Valunas mas inmediatas al Pueblo, que han de seridas, como siempre se ha executado, con las demás Ordenes que tengan por comb.º y se dan mas beneficiosa a este Común de Navally, o que lo poiden ser a Cuenta de la d.ª Hacienda, variando a solo este Común, los don.º tres r.º que ha tenido de costumbre, sobre que esta Villa, atendiendo a el beneficio Común, ha hecho favor de acudir ahoj Sñr, como a el Adm.º Gen.º, y con testimonio de este Decreto recontexte a los mismos Señores, como ha acordado.

Con lo que se acaba este Ayuntamiento, que firmaron  
ellos Sñr de queyo el Cmo de fee =

Juan Antonio  
de Soto

El Marq.º de S.º Names  
& S.º Mag.º

D.º Pedro Lopez  
D.º Juan de Soto

Antonio de Soto  
D.º Antonio de Soto

D.º J.º de Soto

Imprenta de S.º de Soto

En la Villa de Caravaca en primer día de Mayo